

Boletín al día Tributario

Se publican normas de interés tributario al 30 de diciembre de 2021



I. Se aprueba el cronograma para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras correspondientes al ejercicio 2021

Mediante la [Resolución de Superintendencia Nro. 000195-2021/SUNAT](#) se ha aprobado el siguiente cronograma para la declaración jurada anual del IR y del ITF correspondientes al ejercicio gravable 2021:

Último dígito del RUC y otros	Fecha de vencimiento
0	25 de marzo de 2022
1	28 de marzo de 2022
2	29 de marzo de 2022
3	30 de marzo de 2022
4	31 de marzo de 2022
5	1 de abril de 2022
6	4 de abril de 2022
7	5 de abril de 2022
8	6 de abril de 2022
9	7 de abril de 2022
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2022

Asimismo, se han puesto a disposición los siguientes formularios virtuales para las declaraciones:

- [Formulario Virtual Nro. 709 – Renta Anual – Persona Natural](#): disponible a partir del 14 de febrero de 2022.
- [Formulario Virtual Nro. 710 – Renta Anual – Simplificado – Tercera Categoría](#): disponible a partir del 3 de enero de 2022.
- [Formulario Virtual Nro. 710 – Completo – Simplificado – Tercera Categoría e ITF](#): disponible a partir del 3 de enero de 2022.

II. Se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022

Mediante el [Decreto Supremo Nro. 398-2021-EF](#) se ha fijado para el año 2022 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en S/ 4,600.

III. Se aprueba el Receptor de Grandes Volúmenes de Información para atender, por medios electrónicos, requerimientos en el procedimiento de fiscalización

Mediante la [Resolución de Superintendencia Nro. 000194-2021/SUNAT](#) se ha aprobado el “Receptor de Grandes Volúmenes de Información”, que es un módulo que se ubica en el rubro respectivo del sistema SUNAT Operaciones en Línea y al que se puede acceder a través de dicho sistema.

De esta manera los sujetos que son parte de un procedimiento de fiscalización, independientemente de que por este se haya generado o no un expediente electrónico de fiscalización, pueden presentar escritos, anexos u otros documentos para atender sus requerimientos a través del Receptor, sin perjuicio de que puedan optar por presentarlos a través del Sistema Integrado del Expediente Virtual para el llevado de expedientes electrónicos (SIEV) o de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT (MPV - SUNAT) o en la mesa de partes de las dependencias de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.

La resolución entra en vigencia el 1 de mayo de 2022.



**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier
Abogados:**

José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Elena Chevarría
Edson Gómez
Valentina Rosas
Luciana Reyes